



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN Nº 002058-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala

EXPEDIENTE : 9080-2023-SERVIR/TSC
IMPUGNANTE : VERONICA SOLEDAD CHANG JULIAN
ENTIDAD : DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE
RÉGIMEN : DECRETO LEGISLATIVO Nº 1057
MATERIA : ACCESO AL SERVICIO CIVIL
NOMBRAMIENTO

SUMILLA: *Se declara DAR POR CONCLUIDO el procedimiento derivado del recurso de apelación interpuesto por la señora VERONICA SOLEDAD CHANG JULIAN contra el acto administrativo contenido en los Resultados Finales de Aptos en Orden de Prelación – Técnicos y Auxiliares Asistenciales CAS, emitido por la Comisión de Nombramiento de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este; al haberse producido la sustracción de la materia controvertida.*

Lima, 19 de abril de 2024

ANTECEDENTES

1. El 14 de junio de 2023, la señora VERONICA SOLEDAD CHANG JULIAN, en adelante la impugnante, solicitó a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, en adelante la Entidad, se disponga su nombramiento como Técnico en Enfermería, en el grupo ocupacional de Técnico Asistencial, en mérito a lo establecido en la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2023 y en el Decreto Supremo Nº 015-2023-SA, que aprueba los "Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023".
2. El 4 de julio de 2023, se publicó el Resultado de la Verificación y Evaluación de Condiciones, Requisitos y Documentos – Nombramiento 69ª Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31638 Diris Lima Este, a cargo de la Comisión de Nombramiento, en el cual se declaró "NO APTO" a la impugnante por no tener contrato administrativo de servicios al 31 de julio de 2022.
3. Al no encontrarse conforme con la condición de "NO APTO" consignada por la Comisión, el 5 de julio de 2023 la impugnante interpuso recurso de reconsideración contra el Resultado de la Verificación y Evaluación de Condiciones, Requisitos y

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 26º del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.servir.gob.pe/verificacion/> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosAutoridad Nacional
del Servicio CivilTribunal del Servicio
Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Documentos – Nombramiento 69º Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31638 Diris Lima Este, precisando que desempeña funciones asistenciales.

4. El 10 de julio de 2023, se publicó el Resultado de Absolución de Recursos de Reconsideración, mediante el cual se declaró procedente el recurso de reconsideración presentado por la impugnante y, en consecuencia, se le consideró como apta para el nombramiento, reconociéndole cinco (5) años, seis (6) meses y veinte (20) días de experiencia laboral.
5. Finalmente, la Comisión de Nombramiento de la Entidad también publicó los Resultados Finales de Aptos en Orden de Prelación – Técnicos y Auxiliares Asistenciales CAS, consignando a la impugnante como apta y considerando el mismo tiempo de experiencia profesional.

TRÁMITE DEL RECURSO DE APELACIÓN

6. El 11 de julio de 2023, la impugnante interpuso recurso de apelación contra el acto administrativo contenido en los Resultados Finales de Aptos en Orden de Prelación – Técnicos y Auxiliares Asistenciales CAS, solicitando se reconsidere el tiempo de servicios que le reconoció la Comisión y se proceda a su nombramiento, bajo los siguientes argumentos:
 - (i) Efectúa labores auxiliares de apoyo a los profesionales y técnicos asistenciales relacionados a la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, aplicando medidas de bioseguridad según indicaciones, bajo supervisión profesional y de acuerdo a la normativa vigente.
 - (ii) Se debe considerar su contrato administrativo de servicios, a partir del 9 de diciembre de 2014 hasta el 10 de marzo de 2021, donde adquirió la condición de indeterminado.
 - (iii) Adjuntó una constancia de trabajo emitido por el Centro de Salud Catalina Huanca, según la cual desempeñaba funciones hasta la actualidad.
7. Con Oficio Nº D002477-2023-DG-DIRIS LE, la Dirección General de la Entidad remitió al Tribunal del Servicio Civil, en adelante el Tribunal, el recurso de apelación interpuesto por la impugnante, así como los antecedentes que dieron origen al acto impugnado.
8. A través de los Oficios Nºs 024483 y 024484-2023-SERVIR/TSC, la Secretaría Técnica del Tribunal comunicó a la impugnante y a la Entidad, respectivamente, la admisión a trámite del recurso de apelación.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 26º del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.servir.gob.pe/verificacion/> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

9. Mediante Oficio N° 027348-2023-SERVIR/TSC, la Secretaría Técnica del Tribunal solicitó información adicional a la Entidad.
10. Con Oficio N° D004354-2023-OGRH-DIRIS LE¹, la Dirección General de la Entidad remitió al Tribunal información relacionada con el recurso de apelación de la impugnante.
11. Ahora bien, con posterioridad a la emisión de los Resultados Finales de Aptos en Orden de Prelación – Técnicos y Auxiliares Asistenciales CAS, se aprecia que la Comisión de Nombramiento emitió la Resolución Directoral N° 745-2023-DG-DIRISLE/MINSA, del 30 de noviembre de 2023, a través del cual se dispone el nombramiento del personal de salud a partir del 1 de diciembre de 2023, entre los que figura la impugnante, conforme al siguiente detalle:
- PEA : 41
 - N° PAP 2023, RD N° 744-2023-DG-DIRIS LE-MINSA : 961
 - N° DE ORDEN CAP PROVISIONAL, R.S. 246-2023/MINSA : 1346
 - NOMBRES Y APELLIDOS : CHANG JULIAN VERONICA SOLEDAD
 - N° DOC DE IDENTIDAD : 43259571
 - DENOMINACION DEL CARGO ESTRUCTURAL I : TÉCNICO/A EN ENFERMERÍA I
 - CLASIF. : SP-AP
 - NIVEL DE INICIO : STF
 - CODIGO DE AIRHSP : 002087
 - DENOMINACION DEL ORGANO O ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE NOMBRAMIENTO : CENTRO DE SALUD CATALINA HUANCA
 - DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA : DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

ANÁLISIS

De la sustracción de la materia controvertida

12. En el presente caso, se advierte que la impugnante ha dirigido su recurso de apelación contra el acto administrativo contenido en los Resultados Finales de Aptos en Orden de Prelación – Técnicos y Auxiliares Asistenciales CAS, a fin de que se realice el correcto cómputo de su tiempo de servicios como técnico asistencial y se disponga su nombramiento conforme a lo establecido en la Ley N° 31638 y en los Lineamientos.

¹ Tramitada con Registro de la Hoja de Trámite N° 0070996-2023.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 26° del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.servir.gob.pe/verificacion/> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

13. No obstante, se aprecia que, con posterioridad a la publicación de los Resultados Finales de Aptos en Orden de Prelación – Técnicos y Auxiliares Asistenciales CAS, la Comisión de Nombramiento emitió la Resolución Directoral N° 745-2023-DG-DIRISLE/MINSA, del 30 de noviembre de 2023, a través de la cual se dispuso finalmente el nombramiento del personal de salud, entre los que se encuentra la impugnante.
14. En ese sentido, al estar orientada la pretensión de la impugnante a que la Comisión de Nombramiento disponga su nombramiento conforme a lo establecido en la Ley N° 31638 y en los Lineamientos, se estima que carece de objeto emitir pronunciamiento sobre dicha pretensión al haberse producido la sustracción de la materia controvertida, de conformidad con el numeral 197.2 del artículo 197° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444².
15. Por las consideraciones expuestas, este cuerpo Colegiado estima que debe dar por concluido el procedimiento derivado del recurso de apelación interpuesto por la impugnante.

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1023, la Primera Sala del Tribunal del Servicio Civil;

RESUELVE:

PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO el procedimiento derivado del recurso de apelación interpuesto por la señora VERONICA SOLEDAD CHANG JULIAN contra el acto administrativo contenido en los Resultados Finales de Aptos en Orden de Prelación – Técnicos y Auxiliares Asistenciales CAS, emitido por la Comisión de Nombramiento de la DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE; al haberse producido la sustracción de la materia controvertida.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la señora VERONICA SOLEDAD CHANG JULIAN y a la DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE, para su cumplimiento y fines pertinentes.

² Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

"Artículo 197°.- Fin del procedimiento

(...)

197.2 También pondrá fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 26° del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.servir.gob.pe/verificacion/> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

TERCERO.- Devolver el expediente a la DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE.

CUARTO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (<https://www.servir.gob.pe/tribunal-sc/resoluciones-de-salas/primer-sala/>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por

CESAR EFRAIN ABANTO REVILLA

Presidente

Tribunal de Servicio Civil

Firmado por V°B°

ROLANDO SALVATIERRA COMBINA

Vocal

Tribunal de Servicio Civil

Firmado por V°B°

ORLANDO DE LAS CASAS DE LA TORRE UGARTE

Vocal

Tribunal de Servicio Civil

PT1

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

